



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDIA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079

Estudio Previo No. 8079

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN				
PDM	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR
HOMOLOGACIÓN PDM 2020-2023	19.salud y protección social	1903 Inspección, vigilancia y control	1903035-Servicio de inspección, vigilancia y control de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana	190303500 -Distritos con acciones de Inspección Vigilancia y Control reales y efectivas de los factores del riesgo del ambiente que afectan la salud humana realizados
DEPENDENCIA	DIVISIÓN DE SALUD PÚBLICA			
DATOS PRESUPUESTO ASIGNADO				
PRESUPUESTO ASIGNADO EN LETRAS	Veinticuatro Millones de pesos M/CTE.			
PRESUPUESTO ASIGNADO EN NÚMEROS	\$24.000.000,00			
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	CDP No.
	2024	2.3.2.02.02.009	\$24.000.000,00	94
CONCEPTO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009-Servicios para la comunidad, sociales y personales			

FUNDAMENTO LEGAL					
Tipo de norma	Número	Año	Artículos	Observaciones	Anexo
CONSTITUCIÓN POLÍTICA	1	1991	2	son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.	
LEY	715	2001	NO DEFINIDO	"...define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las entidades territoriales para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio..."	

Estudio Previo # 8079	"La Fuerza de las Ideas" Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216 Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co		Página número 1 - de 11 páginas
Elaboró: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA 2024-01-09	Revisó: JOSE FELIPE LEON PORRAS 2024-02-01	Aprobó: CRISTIAN DAVIS OROZCO DIAZ 2024-02-01	Imprimó: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA 2024-02-01



LEY	100	1993	NO DEFINIDO	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones. La Seguridad Social Integral es el conjunto de instituciones, normas y procedimientos, de que disponen la persona y la comunidad para gozar de una calidad de vida, mediante el cumplimiento progresivo de los planes y programas que el Estado y la sociedad desarrollen para proporcionar la cobertura integral de las contingencias, especialmente las que menoscaban la salud y la capacidad económica, de los habitantes del territorio nacional, con el fin de lograr el bienestar individual y la integración de la comunidad.
LEY	647	2001	NO DEFINIDO	"...unidades notificadoras, las unidades primarias generadoras de datos y otras entidades que participen en los procesos de vigilancia deberán cumplir con las funciones en relación con el sistema nacional de salud pública..."
DECRETO	3518	2006	10	Funciones de las Direcciones municipales de Salud. Las direcciones municipales de salud o la dependencia que haga sus veces, tendrán las siguientes funciones en relación con el Sistema de Vigilancia en Salud Pública: a) Desarrollar los procesos básicos de vigilancia de su competencia, de acuerdo con lo previsto en la Ley 715 de 2001 y de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan; b) Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para la gestión de la vigilancia en el ámbito municipal de acuerdo a su categoría; c) Organizar y coordinar la red de vigilancia en salud pública de su jurisdicción de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de la Protección Social; d) Adoptar e implementar el sistema de información para la vigilancia en salud pública establecido por el Ministerio de la Protección Social; e) Realizar la gestión interinstitucional e intersectorial para la implementación y desarrollo de acciones de vigilancia y garantizar el flujo continuo de información de interés en salud pública requerida por el Sistema de Vigilancia en Salud Pública en su jurisdicción, conforme a sus competencias; f) Organizar la comunidad para lograr la participación de la misma en la realización de actividades propias de la vigilancia en salud pública; g) Realizar la búsqueda activa de casos y contactos para los eventos que así lo requieran e investigar los brotes o epidemias que se presenten en su área de influencia; h) Realizar el análisis de la situación de salud en su jurisdicción; i) Dar aplicación al principio de subsidiariedad en los términos del literal d) del artículo 3° de la Ley 10 de 1990, siempre que la situación de salud pública de cualquiera de las áreas de su jurisdicción lo requieran y justifiquen.
RESOLUCIÓN	1035	2022	NO DEFINIDO	Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 "...Constituyéndose en una política pública que busca contribuir al contrato social por la salud y bienestar de los habitantes en el territorio nacional que orientará las acciones del Estado y los sectores para la gestión de los determinantes sociales de la salud y la reducción de las inequidades en salud en los próximos 10 años."
RESOLUCIÓN	518	2015	NO DEFINIDO	Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC)



RESOLUCIÓN	518	2015	5.12	Vigilancia en salud pública: para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva.
RESOLUCIÓN	518	2015	5.13	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.
RESOLUCIÓN	518	2015	5.5	"Gestión del Conocimiento" el municipio debe realizar acciones que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las fuentes de información y la investigación en salud pública
RESOLUCIÓN	3280	2018	Capítulo 2	Gestión de la Ruta de Atención para la Promoción y mantenimiento de la salud.

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 49 modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado de manera tal que garantiza el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud estableciendo a la vez que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental y establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

En 2001, con la Ley 715 se define la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las competencias de las entidades territoriales en educación y salud, entre otras y se establece la obligatoriedad de la Nación y de las **Entidades Territoriales** para priorizar, a partir de la situación de salud en el territorio, las acciones, y la elaborar un Plan de Atención Básica, con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

En virtud de lo anteriormente relacionado las Direcciones Municipales de Salud o la dependencia que haga sus veces; las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las administradoras del régimen subsidiado, las empresas de medicina pre-pagada y las entidades responsables de los regímenes de excepción de que tratan el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 647 de 2001, las Unidades Notificadoras, las Unidades Primarias Generadoras de Datos y otras entidades que participen en los procesos de vigilancia deberán cumplir con las funciones en relación con el Sistema Nacional de Salud Pública.

De igual forma es necesario tener en cuenta que con la Resolución 1035 de 2022 que formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, propone una visión que orienta una hoja de ruta hacia el avance de la garantía del derecho fundamental de la salud, el logro de la equidad a través de la incidencia positiva sobre los determinantes sociales de la salud para mejorar el bienestar, la calidad de vida y el desarrollo humano y sostenible en los habitantes del territorio colombiano. La hoja de ruta se enmarca en seis ejes estratégicos, que buscan fortalecer la autoridad sanitaria de la salud pública y con ello mejorar la gestión en de la misma en los diferentes niveles del Estado, la gestión territorial integral de la salud pública a través una orientación estratégica para fortalecer la rectoría sanitaria y el desarrollo de un modelo de gestión territorial multinivel que coordine, oriente, articule y permita reconocer y armonizar los intereses de los diferentes actores que participan del desarrollo sectorial e intersectorial para el logro de objetivos trazados para la salud pública del país.

Atendiendo a los procesos para la Gestión de la Salud Pública como lo describe la resolución 518 de 2015 en su artículo 5.5 **"Gestión del Conocimiento"** el municipio debe realizar acciones que conduzca a generar información y evidencia suficiente, pertinente, oportuna confiable y asequible para tomar decisiones en salud, a través de la disponibilidad e integración de las



fuentes de información y la investigación en salud pública. Así como el artículo 5.12 de la misma resolución establece que se debe realizar **Vigilancia en Salud Pública** para generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o puedan afectar la salud de la población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación en salud pública; tomar las decisiones para la prevención y control de enfermedades y factores de riesgo en salud; optimizar el seguimiento y evaluación de las intervenciones; racionalizar y optimizar los recursos disponibles y lograr la efectividad de las acciones en esta materia, propendiendo por la protección de la salud individual y colectiva. De igual forma el municipio debe realizar los Proceso de Gestión de La Salud Publica como lo indica el Artículo 5.13 **Inspección, Vigilancia y Control (IVC)** con el objetivo de identificar, eliminar o minimizar riesgos, daños e impactos negativos para la salud humana por el uso o consumo de bienes y servicios.

En este mismo sentido la Resolución Número 3280 del 2 de agosto de 2018 por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de atención para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación; en su capítulo No. 2 Gestión de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud sostiene que la atención integral requiere acciones de gestión coordinada para la garantía del derecho a la salud desarrolladas por a) el sector salud (sectoriales); b) otros sectores (extra sectoriales) y c) la acción integrada entre diferentes sectores (intersectoriales).

La Gestión para la salud de las personas, debe trascender del abordaje por eventos o daños en salud hacia un abordaje basado en el cuidado y la atención integral de los sujetos y la transformación de los entornos en los cuales transcurre la vida de los mismos siguiendo los argumentos estratégicos, técnicos y operativos de la PAIS y el MIAS, la gestión deberá cumplir con los siguientes elementos centrales y transversales para brindar la atención integral en salud:

- Las Personas, familias y comunidades como centro de la atención en salud.
- Los entornos como escenario de transformación social: hogar, comunitario, educativo, laboral, institucional,
- El territorio base para la atención integral.
- Orientación por resultados

El PDSP también responde a las políticas de salud priorizadas, las cuales son soportadas en el Análisis de la Situación de Salud, cuya formulación y puesta en marcha generan un gran impacto en los indicadores de salud.

La Dorada es un Municipio con múltiples **Problemas en Material de Salud Pública**, Según La Cartilla Trazadora se han detectado e identificado una alta prevalencia de Enfermedades de la Infancia como la enfermedad diarreica aguda (EDA), un alto número de infecciones respiratorias agudas (IRA), Desnutrición, Sífilis Gestacional, una alta incidencia de Muerte Perinatal, alta incidencia de Morbilidad Materna Extrema, un importante número de casos de Bajo Peso al Nacer, Accidentes Ofídicos, casos de Varicela Individual, Exposición Rábica, Tuberculosis Pulmonar, Malaria Vivax, Enfermedades Transmitidas por Alimentos, Intoxicación por plaguicidas, por fármacos, por sustancias químicas, por sustancias psicoactivas, aparición de casos de parotiditis, importantes números de casos de Violencia Intrafamiliar, Leishmaniasis, Abuso Sexual, Intento de Suicidio, Tosferina, así como, enfermedades susceptibles de estricta vigilancia como el Dengue, Hepatitis A y B, VIH/SIDA y problemas reproductivos y de sexualidad irresponsable, entre otros.

Durante la vigencia Anterior el área de Vigilancia epidemiológica ha reportado, el siguiente número de Eventos de Interés en Salud Pública

Dentro de las necesidades más apremiantes se pueden evidenciar las acciones de en temas de Enfermedades Transmitidas por Vectores debido a que El municipio de La Dorada se encuentra catalogado como municipio endémico por ello es importante realizar las investigaciones de brotes o epidemias que se presente en el área de influencia dada la presencia del vector Aedes Aegypti, responsable de transmitir patologías como Dengue, Zika y Chicungunya; otra de las acciones que necesita realizar el municipio a través del área de vigilancia epidemiológica son las **Búsquedas Activas** de casos para los eventos que lo requieran. Por tal razón realizar vigilancia epidemiológica y seguimiento a la notificación de eventos de interés en salud pública,



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079

es fundamental para contar con datos estadísticos que permitan a las autoridades de salud tomar medidas en caso de que se requiera con el fin de proteger la salud de la comunidad, por lo cual se debe **Establecer la Situación de Salud en el Municipio** y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. para ello se requiere desarrollar acciones de Vigilancia Epidemiológica, que permitan **Analizar la Información del Aplicativo SIVIGILA**, respecto al seguimiento de todas las notificaciones realizadas por las 24 Unidades Primarias Generadoras de Datos UPGD, Unidades que deben ser identificadas y capacitadas para el Sistema de Notificación como lo indica el Instituto Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y de la Protección Social respecto al protocolo establecido para la Vigilancia Epidemiológica. A demás de esto es necesaria la **Construcción y Actualización de la Cartilla de Indicadores Municipales Trazadores en Salud**, herramienta que permite diagnosticar la situación en salud municipal para focalizar las acciones de competencia municipal de acuerdo a las problemáticas evidenciadas a través del SIVIGILA, pero teniendo en cuenta factores integrales que son determinantes para la salud de la población. De igual forma es necesaria y de obligatorio cumplimiento la identificación de los prestadores de servicios de salud, así como su capacitación para el sistema de notificación. Fuente: Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA

Otra de las necesidades que tiene el municipio de La Dorada es el cumplimiento de la normatividad vigente en relación con el **Suministro de la Información** requerida por las diferentes autoridades en salud como lo son la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), la SUPERSALUD, el Instituto Nacional de Salud, y el Ministerio de Salud y de la Protección Social.

Es deber del municipio como entidad territorial mantener los óptimos estados de salud en la población por tanto es una necesidad la Gestión para la articulación intersectorial de toda la red prestadora de servicios de salud donde se puedan analizar los casos mediante la operación del Comité de Vigilancia Epidemiológica (COVE municipal), que permita así conseguir un estado situacional para tomar las medidas necesaria que eviten problemáticas de salud pública.

A demás de las razones expuestas anteriormente la administración municipal está obligada a dar cumplimiento a las políticas Nacionales y Departamentales sobre salud pública, especialmente para las personas con más estrecheces económicas quienes de acuerdo a los datos encontrados en el ASIS y Perfil Epidemiológico terminan siendo la más vulnerables a padecer distintas enfermedades que requieren de acciones inmediatas por parte de las autoridades locales en salud.

En ese orden ideas, La Administración Municipal a través de la Secretaria General y Administrativa, conforme a lo señalado en el sistema de contratación pública estatal, regulado en el ordenamiento jurídico colombiano por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Circular conjunta de No. 01 de 2023 emitida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública y el Director del Departamento Administrativo de la Función Publica. Donde establecen lineamiento claros y precisos en los que respecta a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que se celebren con personas jurídicas y naturales de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente y habiendo justificado la necesidad de la presente contratación, haciendo claridad que los recursos destinados para la presente contratación son de inversión, se requiere contratar un profesional en el área de la salud con mínimo 36 meses de experiencia laboral en actividades de salud y conocimientos específicos en el manejo del Sistema Integral de Vigilancia Epidemiologica y SIVIGILA, con inscripción al RETHUS vigente, que realice los documentos que hacen parte de la Situación de Salud del Municipio, garantice la idoneidad del dato diligenciado en el Sistema, que construya de forma técnica y de acuerdo a los protocolos de la **Cartilla de Indicadores Municipales Trazadores en Salud**, que realice vigilancia e inspección a través de las búsquedas activas (visitas de campo) para los casos de seguimiento de eventos de interés en salud pública, que suministre la información requerida por las diferentes Autoridades en Salud y que analice e interprete el estado de salud municipal para la asesoría en toma de decisiones respecto a las acciones que debe realizar el municipio para el mejoramiento este, de conformidad con lo anterior se encuentra que la entidad está facultada para contratar el personal idóneo a través de la modalidad de contratación directa, contrato de prestación de servicios, con el fin de desarrollar y ejecutar el objeto contractual de la presente contratación.

Estudio Previo # 8079

'La Fuerza de las Ideas'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031, PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Página número 5 - de 11 páginas

Elaboró: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-01-09

Revisó: JOSE FELIPE LEON PORRAS
2024-02-01

Aprobó: CRISTIAM DAVIS OROZCO DIAZ
2024-02-01

Imprimió: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-02-01



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079

Este contrato debe ser desarrollado en las oficinas dispuestas por la Administración Municipal para el área de vigilancia epidemiológica con salidas de campo de acuerdo a las necesidades en el sector urbano y rural del municipio y salidas esporádicas de acuerdo a los requerimientos hechos por las autoridades en salud.

La población que se mantendrá beneficiada con la realización de esta contratación es el total de la población del municipio La Dorada, quienes se ven impactados directa o indirectamente con el seguimiento a un número de notificaciones promedio de 35 eventos que tendrán seguimiento para la prevención del apareamiento en nuevos casos.

El Municipio de La Dorada para el año 2024 cuenta aproximadamente con 75.448 habitantes proyección DANE, con múltiples Problemas en Material de Salud Pública como Dengue, Tuberculosis, IRA, EDA, VIH, Intento de Suicidio, Consumo de SPA, Violencias entre otros, Coronavirus (COVID-19), es importante tener en cuenta que la población objetivo, es la población en general dadas las condiciones endémicas del municipio, sin embargo y teniendo en cuenta las particulares afectaciones en la salud de algunos grupos poblacionales, el seguimiento principal se da mediante la priorización de grupos poblacionales vulnerables como lo son primera infancia, infancia, mujeres en estado de gestación, adultos mayores, y pacientes crónicos, los cuales gozan de protección especial por parte del Estado.

A través del desarrollo de este contrato se espera satisfacer las necesidades descritas en el presente estudio, brindando condiciones para construir el conocimiento sobre los determinantes en salud de la población del municipio, disminuyendo así los posibles casos de enfermedad, así como incidir en las acciones y protocolos de atención para eventos de interés en salud pública del municipio.

Si bien es cierto que mediante este contrato no se asegura la disminución total de los casos, también es cierto que este tipo de acciones corresponden a un deber constitucional de inspección y vigilancia, más aun tratándose de un municipio endémico.

El municipio de La Dorada, cuenta con los recursos en la vigencia 2024 para la ejecución de este Contrato, pues el aporte del municipio se tomará directamente del Sistema general de Participaciones, Subcuenta de Salud Pública, como lo indica el artículo 20 de la resolución 518 de 2015

"ARTÍCULO 20. GASTOS DE LA SUBCUENTA DE SALUD PÚBLICA COLECTIVA. Con los recursos de la Subcuenta de Salud Pública Colectiva, se financiará lo siguiente:

20.1. El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) a cargo de la entidad territorial.

20.2. Las acciones de Gestión de la Salud Pública (GSP) relacionadas con las competencias de salud pública asignadas en la Ley 715 de 2001 a las entidades territoriales, o en la norma que la modifique, adicione o sustituya. Incluye, los procesos de Gestión de la Salud Pública definidos en la presente resolución, con excepción de los procesos de gestión de la prestación de servicios individuales, gestión del aseguramiento, gestión del talento humano, y el proceso de gestión administrativa y financiera."

El Municipio de La Dorada, Caldas, requiere contratar un profesional del área de la salud con mínimo 36 meses de experiencia laboral en actividades de salud.

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN LA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD PÚBLICA DE LA DORADA, CALDAS.
MODALIDAD DE SELECCIÓN	DIRECTA

Estudio Previo # 8079

'La Fuerza de las Ideas'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175631. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Página número 6 - de 11 páginas

Elaboró: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-01-09

Revisó: JOSE FELIPE LEON PORRAS
2024-02-01

Aprobó: CRISTIAM DAVIS OROZCO DIAZ
2024-02-01

Imprimió: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-02-01



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079

FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	1150	2007	2 Numeral 4 Literal h	Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;	
DECRETO	1082	2015	2.2.1.2.1.4.9	Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.	



FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública en la cual se establecen los principios y reglas de la Contratación Estatal en su artículo 32.- señala: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

La Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos; sobre las modalidades de selección señaló: La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

El Decreto 1082 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, sobre la contratación de prestación de servicios, lo define así:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	AÑO	ARTÍCULOS	OBSERVACIONES	ANEXO
LEY	80	1993	32	De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación: (...) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.	

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, la idoneidad por parte del contratista, se estiman los honorarios en la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000), cancelados como se relaciona en la descripción de la forma de pago.

Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para la vigencia 2024 (Acuerdo Municipal 051 de 2023).

Para estimar el valor indicado, se tomó en cuenta la Resolución No. 022 del 11 de enero de 2024 "Por medio de la cual se ajusta la tabla de honorarios para las personas que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la administración municipal de La Dorada Caldas, para la vigencia 2024"



OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 1 Apoyar en la Coordinación de la investigación de epidemias y brotes, con el fin de realizar las investigaciones de campo de los eventos objeto de vigilancia, según los lineamientos del Instituto Nacional de Salud y la implementación del Plan de Contingencia del municipio.
- 2 Tener actualizado las Unidades Primarias Generadoras de Datos - UPGD y velar por el reporte de la información de los eventos objeto de notificación, realizando monitoreo al reporte y garantizando la calidad del dato, apoyando, coordinando y verificando el debido cumplimiento de las estrategias para la vigilancia en los diferentes eventos de interés de Salud Pública como son IRA, EDA, Violencia Sexual y Embarazo en menores de 14 años, TB, Hansen y otros, notificando de manera inmediata al sistema.
- 3 Realizar la recolección, almacenamiento, procesamiento y actualización de la información propia del Sistema de Vigilancia (SIVIGILA), como también la realización de ajustes para los eventos notificados, dentro del plazo establecido según los protocolos de Vigilancia Epidemiológica.
- 4 Brindar apoyo en la coordinación para la realización del Comité de vigilancia epidemiológica (COVE), Comité de vigilancia epidemiológica comunitaria COVE-COM y Comité de Enfermedades Transmitidas por vectores y Comité de Estadísticas Vitales, de forma presencial entregando matriz de compromisos y seguimiento de cada comité, además del apoyo en la actualización de actos administrativos.
- 5 Brindar apoyo en la coordinación para la realización de la Unidad de Análisis municipal de forma virtual o presencial y brindar acompañamiento a las ESEs e IPSs sobre el desarrollo del Sistema de Vigilancia Epidemiológica.
- 6 Apoyar en la supervisión de la búsqueda activa Institucional (BAI) en la ESE y en la población carcelaria todos los meses de eventos transmisibles y no transmisibles de interés en salud pública, presentando informe consolidado de manera mensual
- 7 Realizar análisis de la información recolectada en el municipio y publicación de los resultados de manera mensual mediante boletines epidemiológicos que deben ser presentados al personal de salud en el COVE y enviarse a las UPGD para socialización, también pueden ser publicados en la página WEB del municipio.
- 8 Apoyar a las ESEs IPSs y EPSs en todo lo relacionado al plan de implementación Municipal de las Rutas Integrales de Atención en Salud RIAS, para su adopción, adaptación, seguimiento, evaluación y verificación al cumplimiento de las normas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Presentar para esta actividad actas de reunión con las IPS- EPS para análisis de la información reportada y seguimiento a indicadores, protección específica, detección temprana.
- 9 Verificar el cumplimiento de las coberturas de desparasitación en población objeto del programa, presentando acta donde se hizo verificación de entrega de medicamentos desparasitación cruzando información entre RIPS y despacho en farmacia.
- 10 Brindar apoyo a la división de salud pública en la elaboración y ejecución de los Planes de Acción de lesiones por pólvora, enfermedades Transmitidas por Vectores, emergencias y desastres, brotes por Varicela y enfermedades Transmitidas por Alimentos y Planes territoriales de cada una de las Rutas Integrales en Salud de acuerdo a los lineamientos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- 11 Brindar apoyo en la coordinación para la supervisión de las visitas institucionales de inspección y vigilancia a las IPSs y ESEs, penitenciaria, asilo de ancianos y habitante de calle, que tengan pacientes notificados en los diferentes eventos de interés mediante el reporte diario, semanal y mensual en Sistema de Vigilancia Epidemiológica SIVIGILA solicitados por la Secretaria Local de Salud y la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- 12 Brindar apoyo en la elaboración del plan de mejoramiento para mortalidades, generación de capacidades a talento humano en salud, información y comunicación y educación para la salud, estrategias implementadas de distanciamiento social y prácticas de higiene priorizadas para población general y poblaciones priorizadas y UAIC.
- 13 Presentar los informes requeridos por los entes de control, supervisor del contrato y/o Subdirección de Salud Pública, entrega de cronograma de actividades a desarrollar de la siguiente de semana en Excel y apoyo en la elaboración del Documento de Análisis de Situación de Salud (ASIS) y envío a la Dirección Departamental de Salud para su respectiva aprobación.



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL



Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079

- 14 Apoyar en las actividades propuestas a ejecutar en cada una de las descentralizaciones de la administración municipal con el fin de atender a la comunidad en cada uno de los sectores donde disponga realizar jornadas de salud
- 15 Las demás funciones que el supervisor considere necesarias en el desarrollo del objeto contractual.
- 16 Entregar copias de seguridad de los procesos adelantados durante la gestión mes a mes del presente contrato y garantizar que la información sea enviada y recolectada de manera inmediata a través del uso de herramientas tecnológicas: Internet, el cual deberá ser suministrado por el contratista.
- 17 El contratista se obliga a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, la ejecución de las obligaciones suscritas, con cargo en los honorarios pactados en este contrato, tanto dentro como fuera del territorio Municipal, si se llegasen a requerir.
- 18 REALIZAR LOS PAGOS A PENSIONES 16% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO EN FORMA MENSUAL Y SALUD 12,5% DEL 40% DEL VALOR BRUTO DEL CONTRATO FACTURADO MENSUALMENTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LAS LEYES Y NORMAS SOBRE LA MATERIA EN ESPECIAL DE LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

LUGAR DE EJECUCIÓN MUNICIPIO DE LA DORADA

PLAZO El plazo de contrato será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de inicio de la ejecución del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
por un valor de \$ 24.000.000,00

El valor del contrato a celebrar será hasta VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 24.000.000) el cual se pagará en mensualidades vencidas por los servicios efectivamente prestados.

FORMA DE PAGO: El municipio de La Dorada pagará el valor del presente contrato en mensualidades vencidas cada una por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000). Para los periodos que no corresponden a mensualidades completas se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados, proporcional al valor mensual pactado, previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por el contratista, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme a la ley y disponibilidad del PAC.

SUPERVISIÓN INTERNA

SUPERVISOR CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA

ANÁLISIS DE RIESGOS Y AMPAROS

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	OCASIONAL	LEVE	AL CONTRATISTA	10%	DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

AMPARO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA	ASIGNACIÓN	CUANTÍA ASEGURADA	VIGENCIA
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías.					

Estudio Previo # 8079

'La Fuerza de las Ideas'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Página número 10 - de 11 páginas

Elaboró: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA
2024-01-09

Revisó: JOSE FELIPE LEON PORRAS
2024-02-01

Aprobó: CRISTIAM DAVIS OROZCO DIAZ
2024-02-01

Imprimió: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA
2024-02-01



DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE LA DORADA
ALCALDÍA MUNICIPAL

Subsistema de Información de Contratación
Estudio Previo 8079



Claudia Sanchez
CLAUDIA MARCELA SANCHEZ ANGARITA
DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO

Estudio Previo # 8079

'La Fuerza de las Ideas'
Cra 3 No. 14-76 La Dorada, Código Postal 175031. PBX (6) 8572013 ext. 216
Email: alcaldia@ladorada-caldas.gov.co, www.ladorada-caldas.gov.co

Página número 11 - de 11 páginas

Elaboró: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-01-09

Revisó: JOSE FELIPE LEON PORRAS
2024-02-01

Aprobó: CRISTIAM DAVIS OROZCO DIAZ
2024-02-01

Imprimió: CLAUDIA MARCELA SANCHEZ
ANGARITA
2024-02-01

